



I 15-19

RRHH

ASUNTO: Ordenación del contenido funcional de los puestos de trabajo asignados en aplicación del Real Decreto 89/2001, de 2 de febrero, por el que se regula la asignación de puestos de trabajo a determinados funcionarios del Cuerpo Especial y del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias por razones de edad

AMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN: Personal funcionario de Servicios Periféricos

ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN: Funciones de la denominada “segunda actividad”

La Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, en su artículo 38, estableció la posibilidad de que los funcionarios de Instituciones Penitenciarias que ocupen puestos de trabajo en el área de vigilancia pasen a desempeñar otras funciones más adecuadas a su edad, una vez cumplidos los cincuenta y siete años, autorizando al Gobierno para desarrollar reglamentariamente esta disposición. Este desarrollo se produjo por el Real Decreto 89/2001, de 2 de febrero, por el que se regula la asignación de puestos de trabajo a determinados funcionarios del Cuerpo Especial y del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias por razones de edad (RD 89/2001). En esa norma se recoge su objeto y ámbito de aplicación, los requisitos para la asignación, la singularización de los puestos de trabajo, el régimen de retribuciones, el procedimiento a seguir para producir aquella asignación, y las posibilidades de participación posterior en procedimientos para la cobertura de puestos de trabajo.

Las anteriores previsiones normativas se materializaron en la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), de 25 de julio de 2001, y, desde entonces, se vinieron creando puestos de trabajo adecuados para su asignación al personal funcionario solicitante, concretamente los denominados “Especialista Oficina (RD 89/2001)”, para los funcionarios del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias (II.PP) y “Oficina Genérico (RD 89/2001)” y “Apoyo Servicios Sociales (RD 89/2001) para el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Sin embargo, a lo largo de estos años, derivado de la puesta en práctica del RD 89/2001, se han generado disfunciones en los centros penitenciarios que se han concretado en un incremento importante de dotaciones concentradas en el área de oficinas, con el consiguiente detrimento de efectivos en otras áreas de trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Resolución de la CECIR de 26 de septiembre de 2019 ha acordado desconcentrar en el Ministerio del Interior la creación de los puestos necesarios para su asignación a funcionarios de los centros penitenciarios por razones de edad, con las siguientes características:

CUERPO ESPECIAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS			
S.G. de Instituciones Penitenciarias			
DENOMINACIÓN	Nivel	Grupo	Observaciones
Especialista RD 89/2001	18	A2	"C. P. art. 4 RD 89/2001", A.A
Especialista CIS RD 89/2001	18	A2	"C. P. art. 4 RD 89/2001", A.A

CUERPO DE AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS			
S.G. de Instituciones Penitenciarias			
DENOMINACIÓN	Nivel	Grupo	Observaciones
Genérico RD 89/2001	15	C1	"C. P. art. 4 RD 89/2001", A.A
Genérico CIS RD 89/2001	15	C1	"C. P. art. 4 RD 89/2001", A.A

Por otra parte, en la Resolución de la CECIR de 26 de septiembre de 2019 se recoge también que, con la finalidad de preservar el espíritu del RD 89/2001, el contenido funcional de los puestos será el siguiente:

Para los puestos de *Especialista RD 89/2001* y *Especialista CIS RD 89/2001*:

- Coordinación y realización de programas de trabajo determinados por la Dirección del centro penitenciario en los sectores de vigilancia y seguridad, y de régimen y tratamiento.
- Organización y control de los procedimientos administrativos penitenciarios en las oficinas de Gestión, Seguridad, Tratamiento y Administración.
- Realización de informes y propuestas.
- Seguimiento, control y supervisión de la actividad en el exterior y respectiva documentación de internos clasificados en tercer grado.
- Seguimiento de programas y apoyo al Equipo Técnico de Observación y Tratamiento.

Para los puestos de *Genérico RD 89/2001* y *Genérico CIS RD 89/2001*:

a) En el Área de Oficinas, los cometidos contenidos en los artículos 334 a 343 del Real Decreto 1201/1981, en los que se enumeran los cometidos a desarrollar en las oficinas de todo centro penitenciario.

b) En el Área Mixta, las tareas relacionadas con los servicios de:

-Mantenimiento: conservación, obras y reparaciones.

-Economato: recepción, almacenaje central y modular, venta de artículos autorizados y rendición de cuentas justificativas.

-Alimentación: recepción, control, entrega y distribución de mercancías y racionados y rendición de cuentas justificativas.

-Vestuario y Lavandería: recepción, almacenaje y distribución de vestuario, equipo, utensilios y productos de limpieza.

-Peculio: tramitación y gestión del dinero de la población reclusa y rendición de cuentas justificativas.

c) En el Área de Control de Seguridad, las funciones serán las contenidas en el Real Decreto 1201/1981 relacionadas con la Unidad de Acceso, la Unidad de Rastrillo, la Unidad de Comunicaciones y Paquetes, la Unidad de Recepción y Salida de Paquetes y Encargos y la Unidad de Información al Exterior.

d) En el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, los cometidos a desempeñar son los propios de la figura del Verificador de Trabajos en Beneficio de la Comunidad (TBC) y los propios del Agente de Libertad Condicional.

Con referencia a la misma Resolución de la CECIR de 26 de septiembre de 2019, es importante remarcar, *primero*, que la misma no cambia para nada el régimen retributivo de la denominada "segunda actividad" (regulado en el RD 89/2001) y, *segundo*, que la Resolución se aprueba con efectos de 1 de octubre de 2019, pero que, no obstante, para los procedimientos ya iniciados de asignación de puestos por razón de edad, seguirá siendo de aplicación la Resolución adoptada por la Comisión Ejecutiva con fecha 25 de julio de 2001.

Tomando en consideración todo lo anterior, esta Instrucción, previa negociación que tuvo lugar en la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias en las sesiones celebradas los días 11 y 26 de marzo de 2019 y ya con la Resolución de la CECIR de 26 de septiembre de 2019 en vigor, tiene como objetivo esencial regular la asignación del servicio al personal funcionario al que se le haya atribuido un puesto, de "segunda actividad", de los denominados Especialista RD 89/2001, Especialista CIS RD 89/2001, Genérico RD 89/2001 y Genérico CIS RD 89/2001

Al respecto, el conocimiento y experiencia adquirida por el personal funcionario a lo largo de dilatadas carreras profesionales penitenciarias es un valor evidente que la organización

administrativa penitenciaria debe cohonestar con el espíritu y razón de ser del RD 89/2001. Para ello, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1.- Las peticiones de los funcionarios y funcionarias que quieran solicitar los puestos de trabajo contemplados en el RD 89/2001, se realizarán de la misma forma que se ha hecho hasta ahora, si bien los y las solicitantes deberán tener en cuenta que los puestos de trabajo que, si cumplen los requisitos establecidos, se asignarán será los de *Especialista RD 89/2001*, *Especialista CIS RD 89/2001*, *Genérico RD 89/2001* y *Genérico CIS RD 89/2001*, sin la mención ya de "oficina" o "apoyo servicios sociales". Sobre este cambio producido, debe llamarse la atención en el hecho de que el RD 89/2001 recoge la asignación de puestos de trabajo "más acordes a su nivel de capacidad y conocimientos" y el desempeño de funciones "más adecuadas a su edad", sin referencia alguna al área funcional de oficinas o apoyo servicios sociales.

2.- Para el personal que cumpla los requisitos establecidos, se solicitará a la CECIR la creación de un puesto de trabajo de Especialista RD 89/2001, Especialista CIS RD 89/2001, Genérico RD 89/2001 y Genérico CIS RD 89/2001.

3.- En todos los Centros Penitenciarios, se confeccionará un catálogo de contenidos funcionales a desempeñar por el personal funcionario titular de los puestos de trabajo que se acaban de indicar en el número anterior. Los contenidos funcionales deberán estar comprendidos entre los recogidos en la Resolución de la CECIR de 26 de septiembre de 2019 que más arriba se han indicado.

4.- Producida la atribución del nuevo puesto de trabajo, será la Dirección del Centro Penitenciario, en base a las competencias de las que dispone por el Reglamento Penitenciario vigente, el órgano que asigne las concretas funciones a desempeñar, *pero lo hará respetando siempre el espíritu y razón de ser del RD 89/2001 y, en consecuencia, sin posibilidad alguna de asignar servicios en el turno de noche o que conlleven contacto continuo o permanente con la población reclusa en el interior de los módulos o departamentos residenciales del Centro.*

Para la asignación funcional, las Direcciones de los Establecimientos tendrán en cuenta, en la medida de lo posible, las preferencias e interés profesional del personal afectado en alguno de los cometidos funcionales incluidos en el catálogo recogido en el apartado anterior o en otros que pudieran determinarse.

Una vez producida la asignación funcional, por la Dirección del Centro se informará inmediatamente de su contenido a la Subdirección General de Recursos Humanos. En caso de que, bien por razones organizativas, bien por circunstancias que afecten al personal funcionario resulte necesario modificar la asignación funcional, la misma deberá ser igualmente comunicada de forma inmediata a la Subdirección General de Recursos Humanos con indicación de su contenido.

5.- Las pautas básicas con relación al régimen horario son las siguientes:

a) Los funcionarios que tengan asignado un contenido funcional burocrático, administrativo o de oficinas, realizarán horario de lunes a viernes hasta completar las 37 horas y media de jornada laboral ordinaria.

b) Los funcionarios que tengan asignados otros cometidos funcionales, voluntariamente podrán integrarse en el sistema horario del área funcional que corresponda, hasta completar las 37 horas y media de jornada laboral ordinaria, excluyendo taxativamente la realización del turno de noche.

El personal funcionario que tenga ya asignado un puesto de trabajo conocido como de "segunda actividad" podrá, de forma voluntaria, solicitar el desempeño de funciones diferentes a oficinas o apoyo servicio gestión de penas y medidas alternativas siempre que, como queda indicado, se respete el espíritu y razón de ser del RD 89/2001. La solicitud deberá cursarse conforme al modelo que se acompaña a la presente Instrucción.

En Madrid, a 17 de octubre de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Ángel Luis Ortiz González